

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
16 FEB 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

Nº Interno: 2253203

MODIFICA PARCIALMENTE RESOLUCION EXENTA
Nº 30801 DEL 24.06.2008 DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR, RESPECTO DE EXTRANJEROS
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 66894

SANTIAGO, 29.09.2010

VISTO: **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:** estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE : a) Que, por
RESOLUCION EXENTA Nº30801 DEL 24.06.2008 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,
se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva y en subsidio se
otorgó visación de Residente Temporario en la condición de
DEPENDIENTES, por el periodo de un año, a don Rosas PEREZ TARRILLO, y
a doña Ostrogilda CENTURION PEREZ DE PEREZ; b) Que en virtud de los
nuevos antecedentes aportados por los interesados, el Ministerio del
Interior conforme a sus atribuciones, ha estimado pertinente
otorgarles visación de Residente Temporario en la condición de
TITULAR y de DEPENDIENTE respectivamente, por el período de un año; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 13, 49, 177, 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por
D.S. 597 de 1984 de este Ministerio, y en la Resolución Nº 1600 del
30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) MODIFÍQUESE PARCIALMENTE la RESOLUCION EXENTA Nº 30801 DEL
24.06.2008 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, en el sentido de
establecer que les corresponde una visación de Residente
Temporario en la condición de TITULAR y de DEPENDIENTE
respectivamente, por el período de un año, contado desde la fecha
en que se estampe dicha visación en sus pasaportes a don Rosas
PEREZ TARRILLO, y a doña Ostrogilda CENTURION PEREZ DE PEREZ.
- 2) PÁGUESE por los interesados la suma correspondiente a los derechos
los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento
de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte
a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del
plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este
acto se otorga.
- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al
Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y
a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines
consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CDH/CBL/FPM
[208] 18/06/2010
07/07/2010
15/10/2010



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD.
RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION
SUBROGANTE